

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE	FAST TAXI CREDIT S.A.S
DEMANDADO	JOSÉ CAMILO GOEZ MARIN
RADICADO	2018-547
ASUNTO	APRUEBA CONCILIACION -TERMINA PROCESO

Atendiendo que a folios 101 -102 del expediente, la apoderada de la parte demandante informa que el señor JOSE CAMILO GOEZ MARIN dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en audiencia 12 de agosto de 2020 (folios 94 a 95), en cuanto a que previo a aprobar el acuerdo conciliatorio allí celebrado, el precitado, debía realizar la entrega del vehículo objeto de prenda a la parte accionante.

Cumplido lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en el presente proceso, en las condiciones señaladas en audiencia del 12 de agosto de 2020, por estar conforme a derecho.

SEGUNDO: Dese por terminado el presente proceso, por la conciliación a que llegaron las partes.

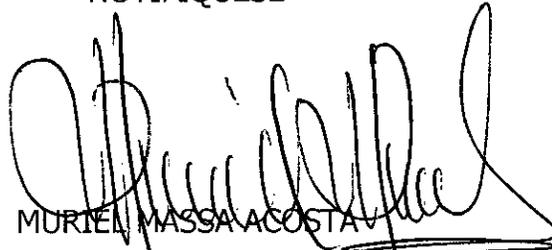
TERCERO: EL acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada.

CUARTO: El acta que recoge el acuerdo conciliatorio presta mérito ejecutivo.

QUINTO: Levántese la medida decretada al interior del proceso, por secretaría expídase el oficio correspondiente.

SEXTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

27

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. <u>97</u>
Hoy, <u>10</u> de diciembre de 2.020

JULIAN MAZO BEDOYA Secretario